

REBAZA,
ALCÁZAR
& DE LAS
CASAS

ALERTA REGULACIÓN FINANCIERA

***SBS aprueba Nuevo Reglamento para
la Gestión del Riesgo de Liquidez***

Mediante Resolución SBS N° 04221-2023 (la "Resolución") publicada este 22 de diciembre se aprobó un nuevo Reglamento para la Gestión del Riesgo de Liquidez (el "Nuevo Reglamento de Gestión de Riesgo de Liquidez"), con el objetivo de promover una mejor gestión de dicho riesgo en las empresas del sector financiero y continuar con la adecuación del marco regulatorio peruano a los estándares internacionales de Basilea III.

A continuación, se señalan las principales nuevas disposiciones del Nuevo Reglamento de Gestión de Riesgo de Liquidez:

- a) Se incorpora el Ratio de Financiación Neta Estable (el "RFNE") y la obligación de calcular mensualmente el mismo. Para ello, se establece la fórmula, composición y criterios para su cálculo.

El RFNE tiene por objeto que las empresas mantengan un perfil de financiación estable acorde con la composición de sus activos y exposiciones fuera de balance.

- b) Se incluye al "saldo de depósitos por compensación por tiempo de servicios ("CTS") de libre disponibilidad" como pasivo a corto plazo que forman parte del cálculo de los ratios de liquidez y los ratios de liquidez ajustados.
- c) Se modifica la fórmula para el cálculo del Ratio de Cobertura de Liquidez (el "RCL").

¹ El Ratio de Financiación Neta Estable -o RFNE (por sus siglas)- fue introducido por el Comité de Supervisión Bancaria de Basilea en el año 2014, mediante el documento *Basel III: net stable funding ratio*. Mediante la Resolución SBS N° 04221-2023 de fecha 22 de diciembre de 2023, se estaría incluyendo al mismo en el marco regulatorio peruano por primera vez.

Con el fin de considerar la incorporación del RFNE, la Resolución modifica: (i) el Manual de Contabilidad para las Empresas del Sistema Financiero, aprobado por Resolución SBS N° 895-98; y, (ii) el Reglamento de Infracciones y Sanciones de la SBS, aprobado por Resolución SBS N° 2755-2018:

- a)** Se incorpora el Anexo N° 16-C "Ratio de Financiación Neta Estable" al Manual de Contabilidad, precisando que el mismo no es aplicable a las empresas especializadas (i.e., empresas de capitalización inmobiliaria, arrendamiento financiero, factoring, afianzadora y de garantía, servicios fiduciarios y administradoras hipotecarias).
- b)** Se modifican las notas metodológicas del Anexo N° 15-A "Reporte de tesorería y posición diaria de liquidez" y el Anexo N° 15-C "Posición mensual de liquidez" del Manual de Contabilidad, para incorporar precisiones referidas a los depósitos de CTS.
- c)** Se incorpora como infracción grave el incumplimiento del límite regulatorio para el RFNE.

La Resolución entra en vigencia el 1 de enero de 2024, salvo por (i) determinadas disposiciones vinculadas a los saldos de los depósitos por CTS, el RCL y al RFNE del Nuevo Reglamento de Gestión de Riesgo de Liquidez, que entrarán en vigencia a partir del 1 de diciembre de 2024; y (ii) determinadas disposiciones vinculadas a modificaciones al Manual de Contabilidad que entrarán en vigencia a partir de la información correspondiente a enero de 2024 o diciembre de 2024, según corresponda.

NUESTRO EQUIPO



RAFAEL ALCÁZAR

SOCIO

rafael.alcazar@rebaza-alcazar.com



MARIA ISABEL PASTOR

COUNSEL

misabel.pastor@rebaza-alcazar.com



PEDRO DÍAZ

ASOCIADO SENIOR

pedro.diaz@rebaza-alcazar.com



FIGRELA CCAHUA

ASOCIADA SENIOR

fiorela.ccahua@rebaza-alcazar.com



VALERIA SÁNCHEZ

ASOCIADA

valeria.sanchez@rebaza-alcazar.com



CAMILA HERNÁNDEZ

ASOCIADA

camila.hernandez@rebaza-alcazar.com

LIMA

Av. Víctor Andrés Belaúnde 147,
Vía Principal 133, Piso 3
Edificio Real Dos, San Isidro
Teléfono (511) 442-5100

SANTIAGO DE CHILE

Av. Apoquindo 3650, Piso 12
Las Condes
Teléfono (562) 2244-68432